

Cayhuayna, 25 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 041-2022-UNHEVAL-OAJ/FSP, del 20.ENE.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y de Título Profesional por haber sido miembro de Asamblea Universitaria, solicitado por el egresado **OSCAR DIEGO PALACIOS CAPCHA**; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud N° 004-2021-ODPC de fecha 22 de setiembre de 2022, el administrado Palacios Capcha, Oscar Diego, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por motivo de haber tenido la condición de miembro ante la Asamblea Universitaria entre los periodos del 23 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, según Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU, para lo cual adjunta la copia de su certificado de estudios.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 085-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Procesos Académicos informa que el administrado Palacios Capcha, Oscar Diego, sí cumple con el requisito señalado en el artículo 3°, inciso c) y al Art. 3.2. en donde estipula que "*Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedio acumulado aprobatorio...*", del Reglamento de beneficios para estudiantes representantes ante Consejo de Facultad, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL.
- 1.3. Que, mediante Oficio Virtual N° 1255-2021-UNHEVAL-VRACD-DAYSA, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, de igual manera ratifica lo que se señala en el Informe N° 085-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que el administrado Palacios Capcha, Oscar Diego, de la EP de Ingeniería Civil, sí cumple con todos los requisitos necesarios, como se prescribe en el artículo 3°, inciso c) y el numeral 3.2 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 004-2021-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Secretaria General informa respecto a la asistencia a las sesiones de Asamblea Universitaria por parte del ex alumno Palacios Capcha, Oscar Diego, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, en calidad de miembro, cuyo mandato fue del 23 de noviembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, de tal modo que:
 - En el año 2019, en el periodo de su mandato, asistió a 1 sesión convocada.
 - En el año 2020, en el periodo de su mandato, asistió a 2 sesiones convocadas.Concluyendo que el ex alumno Palacios Capcha, Oscar Diego, asistió al 100% de las sesiones convocadas durante su mandato.
- 1.5. Que mediante Proveído Digital N° 280-2021-VRACad-UNHEVAL de fecha 06 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud a fin de continuar con el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.3. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1 El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se entra en atención acorde con lo señalado por la Ley 27444 y el Reglamento General de la UNHEVAL.
- 3.2 Que, el artículo 567°, inciso ee) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, prescribe "*Los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento o por disposición del Consejo Universitario*". Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de Bachiller y título profesional del administrado Palacios Capcha, Oscar Diego, es necesario

...III

Micb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





remitimos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.

- 3.3 Que en el Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, numerales 3.1 y 3.2 regula los requisitos relacionado con la exoneración del pago de grado de bachiller y título profesional por haber sido representante de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; la misma que prescribe lo siguiente:
- 3.1. Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud: ... c. Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de la Asamblea Universitaria, entre el periodo de 23 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, puede ser corroborado mediante Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU, de fecha 21 de noviembre de 2019, en donde se resuelve proclamar y acreditar a Palacios Capcha, Oscar Diego, como representante ganador en mayoría a la Asamblea Universitaria. Asimismo, con el Oficio Virtual N° 1255-2021-UNHEVAL VRACD-DAySA, de fecha 28 de diciembre de 2021, se puede acreditar que el administrado Palacios Capcha, Oscar Diego ha estudiado de manera ininterrumpida y con un promedio acumulado final de 13.02, como también se puede corroborar con el Informe N° 085-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 28 de octubre de 2021, de la Unidad de Procesos Académicos. Así mismo, bajo el amparo del numeral 3.2 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL y conforme al Oficio N° 004-2021-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 03 de noviembre de 2021, se colige que Palacios Capcha, Oscar Diego, asistió al 100% de las sesiones convocadas durante su mandato (23 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020), por ende le corresponde la exoneración del 100% del pago por el concepto del grado de Bachiller y Título Profesional.

- 3.4 En mérito al artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. **SE EXONERE** el 100% del pago por concepto de grado académico de bachiller y título profesional del administrado Palacios Capcha, Oscar Diego, de la EP de Ingeniería Civil, por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria, a partir del 23 de noviembre de 2019 al 22 de noviembre de 2020, en mérito al literal a), numeral 3.2, del artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL".
- 4.2. **DISPONIENDO** que el administrado asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 093-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0067-UNHEVAL, del 24.ENE.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1º. **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a favor del egresado **OSCAR DIEGO PALACIOS CAPCHA**, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; por haber tenido la

Mcb



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0077-2022-UNHEVAL

-03-

condición de miembro de Asamblea Universitaria; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VICTOR PEDRO CUADROS OJEDA
RECTOR (e)



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
UTransparencia
FICA UT DIGA
UPAcad. UGyT URCyAA
DAySA. UFCont. UTesorería
UFACentral Interesado Archivo

